



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N°24

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: GUARIDA DEL TIGRE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: BERTRAND MARIE PIERRE ROGER RAYMOND DE LASSUS

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 464 de fecha 25 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°12'06.7" Sur	Longitud: 61°44'21.9" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	289.30 [msnm]	949.14	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo: 1000	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho: 20	[m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 09 de octubre de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Fza. Ac. César A. Ariño Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464
La Paz,

25 SEP 2019

VISTOS:

Que por carta de fecha 13 de junio de 2019, presentada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Bertrand Marie Pierre Roger Raymond De Lassus, solicitó la habilitación y registro del aeródromo privado "GUARIDA DEL TIGRE"; adjunta al referido memorial: i) Folio Real 7.11.2.03.0002920, ii) fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante, iii) Certificado de Antecedentes Policiales iv) Comprobante de Ingreso RIPSA/STZ/000656/2019 de fecha 02 de julio de 2019, v) Formulario DGAC-DNA-AGA 159 por concepto de evaluación técnica de Aeródromo Privado.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que Mediante Folio Real Folio Real 7.11.2.03.0002920 se evidencia el derecho propietario del aeródromo privado "GUARIDA DEL TIGRE" sobre el predio registrado con los siguientes datos: Prov. Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz.

Que El Informe Técnico JRAC/SCZ/2501/DNA/116/2019 de 04 de julio de 2019 recomienda CORRECCIONES a subsanarse para que el trámite pueda proseguir.

Que El Informe Técnico JRAC/SCZ/3160/DNA/136/2019 de 19 de agosto de 2019 concluye que los requisitos técnicos, fueron cumplidos por el solicitante y recomienda continuar con el trámite para la inscripción y habilitación del aeródromo de referencia.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el citado informe refiere que el aeródromo privado cumple con los requisitos técnicos exigidos, y recomienda continuar el trámite de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		GUARIDA DEL TIGRE	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: ÑUFLO DE CHAVEZ	Municipio: CUATRO CAÑADAS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 12' 06,7" Sur	Longitud: 61° 44' 21.9" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	289.30 [msnm]	949.14	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo de Pista:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, realizado por el solicitante, conforme el Comprobante de Ingreso RIPS/STZ/000656/2019 de fecha 02 de julio de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO GUARIDA DEL TIGRE).

Que mediante Nota Interna DNA-1444/2019 HR-24238/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Navegación Aérea, refiere el cumplimiento de requisitos técnicos en el trámite de habilitación del aeródromo privado "GUARIDA DEL TIGRE".

Que mediante Informe DRAN-2378/2019 HR-27748/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, recomienda que mediante resolución administrativa se disponga el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "GUARIDA DEL TIGRE", ubicada en la Prov. Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1264/DGAC - HR. 27748/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "GUARIDA DEL TIGRE", ubicada en la Prov. Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz considerando los datos técnicos Informe Técnico JRAC/SCZ/3160/DNA/136/2019 de 19 de agosto de 2019 e Informe DRAN-2378/2019 HR-27748/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa citada y ante las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos emitidos para el efecto; se tiene como procedente la solicitud cursada por el señor Bertrand Marie Pierre Roger Raymond De Lassus, para el registro y habilitación del aeródromo privado "GUARIDA DEL TIGRE", ubicada en la Prov. Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de fecha 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

08:

DGAC

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado "GUARIDA DEL TIGRE", ubicada en la Prov. Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz., a nombre de Bertrand Marie Pierre Roger Raymond De Lassus por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, con las siguientes características:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		GUARIDA DEL TIGRE	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: ÑUFLO DE CHAVEZ	Municipio: CUATRO CAÑADAS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 12' 06,7" Sur	Longitud: 61° 44' 21,9" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	289.30 [msnm]	949.14	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo de Pista:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mag. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Grat. Fza. Aé. Celler A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Carlos Fernández Toranzo

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
08 OCT 2019
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Jr. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JOLO/BGSH
C. Archivo
DGAC